EDICTO

I.- En la notaría de JUAN DE DIOS VALENZUELA GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Santander (Cantabria), calle Hernán Cortés, número 7, 1° (CP 39003) se está tramitando **expediente de inmatriculación de fincas**, en virtud de acta por mí autorizada, el día 20 de enero de 2026, con número 146 de protocolo.

II.- Que habiendo recibido la correspondiente certificación registral conforme al artículo 203 de la Ley Hipotecaria, procede la notificación a posibles interesados, ocupantes o poseedores de hecho, titulares de cargas o derechos, titulares de quien proceda la finca o sus causahabientes si fueren conocidos, titulares catastrales y titulares registrales y catastrales colindantes.

III.- Que a todos los anteriores interesados, y a los efectos legales correspondientes, se notifica, conforme al artículo 203 de la Ley Hipotecaria los siguientes particulares:

a) Datos personales del Propietario/Promotor:

DIÓCESIS Y OBISPADO DE SANTANDER, con C.I.F. **R3900021A**, domiciliada en Santander (Cantabria), plaza Del Obispo José Eguino y Trecu, s/n.

b) Finca objeto del expediente:

UNA MITAD INDIVISA de una URBANA.- En el pueblo de La Abadilla de Cayón, barrio de San Antonio, hoy señalada con el número 72 del Barrio Abadilla, según Catastro, una CASA HABITACIÓN compuesta de planta baja, piso principal y desván, con cuadra y pajar, que mide catorce metros de largo por diez de ancho, o sean, ciento cuarenta metros cuadrados en planta, de los que corresponden unos noventa a la casa habitación y el resto a cuadra y pajar. Linda: por la derecha entrando, con las ruinas de una antigua casa y tapias propiedad de Don José García Gutiérrez; por la izquierda y espalda, terreno propiedad de los hermanos José y Eugenia García González; y al frente o Sur, carretera vecinal a través de corralada propiedad de la casa que se halla cerrada de pared y cal y canto.

REFERENCIA CATASTRAL: 0962005VN3906S0001PX, referencia catastral que comparte con las fincas registrales 13.495 y 13.492, según manifiestó la parte promotora.

c) Que los derechos en que pueda estar interesado cualesquiera de los notificados son los de propiedad, vecinos colindantes o acreedores hipotecarios.

d) Los documentos públicos podrán inscribirse o anotarse de prosperar el expediente en pleno dominio, con carácter privativo, a nombre de los promotores, por cuartas e iguales partes indivisas, sin merma de los derechos que correspondan anotar o inscribir a favor de eventuales terceros.

e) Se apercibe a los posibles terceros para el caso de tener derecho sobre la finca a inmatricular de los eventuales perjuicios que de la inmatriculación pretendía se puedan derivar en caso de omisión de la inscripción o anotación.

IV.- Durante el plazo de un mes contado, de fecha a fecha, desde la publicación del presente Edicto, podrá cualquier interesado comparecer en mí notaría, sita en Santander, calle Hernán Cortés, número 7, 1º planta, en hora de oficina y previa cita, para realizar las alegaciones y aportar las pruebas escritas de su derecho, en caso de oposición, a los efectos previstos en la Ley Hipotecaria.

Santander, a 26 de junio de 2026.

Fdo. JUAN DE DIOS VALENZUELA GARCÍA